

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.807 · 1891

TRIBUTOS ADUANEROS

3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tributos Aduaneros

Ley modificando el inciso 2 del art. 1° de la Ley de Aduana para 1891

Ley Nº 2807

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de--

LEY:

ARTÍCULO 1°. Queda modificado el inciso 2° del art. 1° de la Ley de Aduana vigente, en esta forma: 2°--El derecho de cincuenta y cinco por ciento los tabacos y palos de tabaco en general.

ARTÍCULO 2°. Declárase gravados, además, los palos de tabaco con los derechos específicos señalados en los incisos 5°, 7° y 8°, del art. 3° de la Ley núm. 2772 de Enero 30 del corriente año.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiuno de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MIGUEL M. NOUGUES. BENJAMIN ZORRILLA

A. Labougle, Alejandro Sorondo,

Secretario del Senado Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el número 2807)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1891.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PELLEGRINI



VEREDICTA LEYES

Tributos Aduaneros. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).